

EMPRESAS/EMPREENDEDORES

Actividades subvencionables

- * Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados
- * Mejora de la competitividad de las PYMES (nueva creación, modernización, ampliación de empresas)
- * Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- * Inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
- * Inversiones relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- * Inversiones realizadas por empresas de servicios agrarios (realización de labores agrícolas para terceros).
- * Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y casas rurales con las siguientes excepciones:

Inversiones relacionadas con accesibilidad de discapacitados y eficiencia energética.

Aquellas que formen parte de un proyecto integrado en el que la casa rural sea la actividad complementaria.

Excepcionalmente podrán subvencionarse casas rurales que no forman parte de un proyecto integrado, en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón.

- * Inversiones relacionadas con la producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- * Inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias que no se destinen a autoconsumo.
- * Inversiones en el sector transporte, excepto Taxis.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Personas físicas o jurídicas que ejecuten acciones incluidas en la Estrategia de Adefo Cinco Villas aprobada.

Si se trata de una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

Deben tener un máximo de 20 trabajadores o balance general o volumen de negocio anual que no supere los 4.000.000 €.

La empresa deberá cumplir, asimismo, el principio de independencia de acuerdo con la Recomendación de la Comisión C(2003) 1422, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y, en caso de formar parte de un multigrupo, un grupo de empresas o una empresa asociada, de acuerdo con el Plan general de contabilidad de pequeñas y medianas empresas no superará los parámetros establecidos en el anterior punto.

Inversión mínima

Para optar a estas ayudas, la inversión mínima subvencionable no podrá ser inferior a 5.000 €

Gastos subvencionables

Serán **subvencionables** las inversiones y gastos realizados por el beneficiario de la ayuda en los siguientes conceptos:

1. Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero con opción de compra en las cuotas pagadas dentro del plazo estipulado) o mejora de inmuebles afectos al fin para el que se subvenciona la actuación (con limitaciones).
2. Maquinaria y equipos (incluido el arrendamiento financiero con opción de compra en las cuotas pagadas dentro del plazo estipulado) **nuevos**.

3. Costes generales vinculados a los números 1 y 2, tales como honorarios de arquitectos e ingenieros, asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos estudios viabilidad (con limitaciones).
4. Programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas
5. Gastos de promoción y publicidad para nuevas actividades.
6. Gastos de creación de marca comercial y gastos de diseño de embalajes.
7. Vehículos (con limitaciones)

Los principales **gastos no subvencionables** son los siguientes:

- * Gastos anteriores al Acta de no inicio, salvo los costes generales indicados en el punto 3 anterior.
- * Gastos relativos a fases de un mismo proyecto que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad económica.
- * Cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimiento judicial o gastos de naturaleza similar (excepto el IVA no recuperable).
- * Bienes de 2ª mano o de simple reposición o materiales fungibles
- * Alquileres, mantenimiento, reparaciones y otros gastos corrientes
- * Imputación de mano de obra propia o de los socios en el caso de sociedades
- * Organización y asistencia a ferias y congresos
- * Gastos en Formación o Investigación.
- * Adquisición de materiales fungibles.
- * Inversiones relacionadas con el traslado de actividades motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- * Inversiones realizadas sobre bienes de uso particular del solicitante.

- * Las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios con un presupuesto elegible superior a 250.000 €
- * Inversión en construcción de naves para almacenamiento o comercialización sin que se realice en ellas ningún proceso de transformación o prestación de servicio
- * Alojamientos turísticos de más de 50 plazas (excepto albergues y campings)
- * Gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia

Tipo de subvención y máximos

- * La ayuda tendrá carácter de subvención de capital.
- * La subvención máxima es del 30 % del presupuesto elegible y justificado mediante las correspondientes facturas pagadas. Para inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos incluidos en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea cuyo límite de ayuda será del 40%.

Incompatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es *incompatible* con cualquier otra ayuda para *la misma finalidad*.